



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

MANUAL DE CONVIVENCIA
INSTITUCION EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Corrección de forma y estilo:
Gladys Eugenia Buitrago
Coordinadora



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I.....	6
1.1 MARCO GENERAL	6
1.1.1 MARCO LEGAL.....	7
1.1.2 CONCEPTOS Y DEFINICIONES	8
1.1.3 NATURALEZA Y PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.....	10
1.1.3.1 IDENTIFICACIÓN	10
1.1.3.2 MISIÓN	11
1.1.3.3 VISIÓN	11
1.1.3.4 VALORES.....	11
1.1.3.5 CREENCIAS	12
1.1.4 FILOSOFÍA - PRINCIPIOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES.....	12
1.1.4.1 PRINCIPIOS RECTORES PEDAGÓGICOS	12
1.1.4.2 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	13
1.1.4.3 SÍMBOLOS PATRIOS	13
LA BANDERA.....	13
EL ESCUDO.....	14
EL HIMNO.....	14
EL UNIFORME.....	14
1.2. PERFILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	15
1.2.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	15
1.2.2. PERFIL DEL EGRESADO	16
1.2.3 PERFIL DEL DOCENTE	16
1.2.4 PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA.....	17
1.2.5 PERFIL DEL DIRECTIVO	17
1.2.5.1 PERFIL DEL RECTOR.....	17
1.2.5.2 PERFIL DEL COORDINADOR	18
CAPITULO II.....	18
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	18
Artículo 1º. Derechos de los estudiantes.....	18
Artículo 2º. Son derechos de los estudiantes	18
Artículo 3º. Deberes de los estudiantes	21



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

CAPITULO III	23
COMPORTAMIENTO SOCIAL Y TIPIFICACIÓN, PROTOCOLOS Y ACCIONES PEDAGOGICAS FORMATIVAS DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.	23
Artículo 4º. Comportamiento social.....	23
Artículo 5º. Calificación de una situación.....	23
Artículo 6 º. Tipificación de las Situaciones que afectan la convivencia.....	23
1. Situaciones Tipo I	24
2. Situaciones Tipo II	24
3. Situaciones Tipo III.....	24
Artículo 7º. Son consideradas situaciones tipo I.....	24
Artículo 8º Protocolo de atención situaciones tipo I	25
Artículo 9º. Acciones pedagógicas (Reparadoras y/o restaurativas) para situaciones tipo I	26
Artículo 10º. Son consideradas situaciones tipo II	26
Artículo 11º. Protocolo de atención de situaciones tipo II	27
Artículo 12º. Acciones pedagógicas (reparadoras y/o restaurativas) para atención de situaciones tipo II	28
Artículo 13º. Son situaciones Tipo III.....	29
Artículo 14º. Protocolo de atención faltas tipo III.....	30
Artículo 15º. Acciones pedagógicas (Reparadoras y/o restaurativas) para la atención de situaciones tipo III.....	30
Artículo 16º. Recursos a que tiene derecho el estudiante	31
Artículo 17º. Recurso de Reposición	31
Artículo 18º. Recurso de apelación.....	31
CAPITULO IV	32
EL DEBIDO PROCESO Y EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES	32
Artículo 19º. Definición del debido proceso.....	32
Artículo 20º. Principios del debido proceso.....	32
Artículo 21º. Tratamiento preventivo del docente.....	32
Artículo 22º. Procesos separados.....	33
Artículo 23º. Documentación y seguimiento a la convivencia escolar del estudiante	33
Artículo 24º. El observador del estudiante.....	33
Artículo 25º. Otros documentos de seguimiento	33
Artículo 26º Causales de anotaciones en hoja de vida u observador del estudiante.....	34



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

Artículo 27º. El conducto regular.....	34
Artículo 28º. Etapas de desarrollo del debido proceso.....	34
Artículo 29. La atención de las situaciones tipo I, II y III en las aulas satélites en la Fundación Niños de los Andes.....	35
CAPITULO V.....	37
DE LA RUTA DE ATENCIÓN ESCOLAR PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR ...	37
Artículo 30. Ruta de atención escolar para la convivencia	37
CAPITULO VI.....	37
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR.....	37
Artículo 31º. El Consejo Directivo	37
Artículo 32º. Funciones del Consejo Directivo.....	38
Artículo 33º. Consejo estudiantil.	39
Artículo 34º. Personero de los estudiantes	39
Artículo 35º. Elección del personero de los estudiantes	39
Artículo 36º. Funciones del personero	40
Artículo 37º Asamblea general de padres	40
Artículo 38º. Consejo de padres de familia	40
Artículo 39º. La elección del consejo de padres.....	40
Artículo 40º. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia	41
Artículo 41º. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo	41
Artículo 42º. Funciones del consejo de padres de familia	41
Artículo 43º Conformación de los Comités Escolares de Convivencia	42
Artículo 44º. Sesiones del comité escolar de convivencia.....	42
Artículo 45º. Acciones y decisiones del comité.....	43
CAPITULO VII.....	43
ESTÍMULOS Y CELEBRACIONES.....	43
Artículo 46º. Del estímulo en la institución educativa.....	43
Artículo 47º. Estímulos institucionales	43
Artículo 48. Celebraciones institucionales.....	44
CAPITULO VIII.....	45
DE LAS DISPOSICIONES FINALES	45
Artículo 49º. Competencia de funciones.....	45
Artículo 50º. Los ajustes y adaptaciones.....	45



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

Artículo 51º. Ejecución, promoción y cumplimiento	45
Artículo 52º. Conocimiento y cumplimiento por parte de toda la comunidad.....	45
Artículo 53º. Normas contrarias.....	45



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO I

1. GENERALIDADES

1.1 MARCO GENERAL

La ley general de educación o ley 115/94 en su artículo 87 ordena que “los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y las obligaciones de los estudiantes y el decreto 1860 del 94 Art. 17, establece unos lineamientos que se deben tener en cuenta en la estructuración del manual de convivencia orientados a las pautas de comportamiento de la comunidad educativa; recoge entre otros, las normas de comportamiento de los estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto, los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos, la definición de acciones pedagógicas formativos; de tal manera que el manual de convivencia se convierte en un reglamento dinámico que recoge la filosofía institucional, los principios, la misión, la visión, los compromisos, las normas, protocolo y procedimientos necesarios para un diario convivir y compartir en paz y armonía.

En consecuencia, es necesario que la comunidad educativa se comprometa en cumplir y aplicar lo que este expresa. Se insiste en la mediación, la conciliación y los compromisos para resolver las diferencias y expresar el sentir. También promueve la participación en una cultura democrática que respete y reconozca al otro en su legítima individualidad.

El manual estará en permanente revisión y construcción, de tal manera que si surgen ajustes propios del devenir cotidiano se realizarán las modificaciones que diera lugar. Y si bien, comprender la necesidad de un manual de convivencia para el facilitar el bienestar de todos, es tarea difícil con la población estudiantil, la participación en su construcción y la socialización permanente son la clave para encontrar la bondad en su existencia, en el mantenimiento de un clima escolar agradable y de estímulo en el desarrollo del proceso de formación y aprendizaje bajo los preceptos de respeto e igualdad.

Los cimientos de los principios de convivencia se originan en la familia y siguen afirmándose y mejorándose en la IE, por lo tanto, es deber de la Institución educativa crear las formas que permitan el ejercicio de estos principios.

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo – IEAHO, asume las disposiciones de orden legal establecidas en la Constitución Política de Colombia, el código de la infancia y la adolescencia (ley 1098/06), la Ley General de Educación, el Decreto 1075 del 2015, la Ley 1620 de 2013 “*POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR*” y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 cuyo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

objeto es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, la ley 2383 del 2024 que tiene como fin promover de manera transversal la educación socioemocional de los estudiantes en la institución educativa y demás normas aplicables a los establecimientos educativos, junto con el Proyecto Educativo Institucional para el logro de la convivencia pacífica y el desarrollo integral de la Comunidad Educativa.

El Manual de Convivencia se propone:

- ✓ Dar a conocer a los miembros de la Comunidad Educativa de la IEAHO sus derechos, sus deberes, las normas y los procedimientos que facilitan una convivencia armónica¹.
- ✓ Propiciar un ambiente de excelentes relaciones humanas entre todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa.
- ✓ Desarrollar en los estudiantes valores morales, cívicos y humanos, basados en el respeto mutuo, el amor, el servicio, la justicia y la libertad.
- ✓ Buscar un buen comportamiento social, y los lineamientos necesarios para propiciar un excelente rendimiento académico, alcanzando los logros propuestos de acuerdo con sus capacidades e intereses personales.
- ✓ Conceder al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones.
- ✓ Conceder al estudiante un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. (ley 1620 de 2013)
- ✓ Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. (ley 1620 del 15 de marzo de 2013)
- ✓ Dar cuenta del debido proceso en el logro de una convivencia pacífica de la población estudiantil en restablecimiento de derechos - convenio institución educativa Adolfo Hoyos Ocampo, el ICBF regional Caldas y la Fundación Niños de los Andes de Manizales como operador de la atención; donde se pretende lograr el equilibrio entre los ideales de la Fundación en su proceso de atención y las intenciones formativas de la institución educativa. Se reconoce en ambas un sentido teleológico de brindar una educación de calidad, que contribuya a la formación de los niños, adolescentes y jóvenes en la búsqueda de un mundo personal y social mejor.

1.1.1 MARCO LEGAL

-
- ✓ ¹ El padre de familia o el acudiente al firmar la matrícula correspondiente en representación de su hijo(a), estará aceptando el mismo" Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-866-01 del 15 de agosto de 2001



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- Interés Superior del Menor (declaración universal de los derechos del niño 1989- tratados y convenios internacionales)
- Constitución política de 1991
- Ley 115 de febrero 8 de 1994: Ley general de la educación
- Ley 124 de 1994: Reglamenta el consumo de bebidas alcohólicas
- Decreto 1108 de 1994, capítulo III, porte y consumo de estupefacientes
- Decreto 1860 de agosto 3 de 1994: Reglamenta la ley 115
- Ley 30 de 1986: Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones
- Ley 715 de 2001.
- Ley 745 de julio 19 de 2002: Por la cual se tipifica como contravención el consumo y porte de dosis personal de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, con peligro para los menores de edad y la familia.
- Decreto 2287 de agosto 12 de 2003: Normas de salud (vacunas)
- Decreto 1286 de 2005: Reglamenta participación de los padres de familia
- Ley 1098 de 2006: Ley de la infancia y la adolescencia.
- Resolución 1956 de mayo 30 de 2008: Prohibición de fumar en sitios públicos.
- Aula Hospital Ley 1388 de 2010 Decreto reglamentario 1470
- Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013
- Ley 1732 del 1 de septiembre del 2014, decreto reglamentario 1038 del 25 de mayo del 2015, cátedra de la paz.
- Decreto 1075 de 2015
- Decreto 2383 de 2015. Por el cual se reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes
- Ley 1801 de 2016. Código de Policía Nacional
- Sentencias: t120 de marzo 2019, 091 de 2019; t101 de 1998; t266 de 2006; t789 de 2013; t478 Sergio Urrego
- La ley 2383 del 2024.
- Ley 2354 de 2024. regulación uso y venta de vapeadores y cigarrillos electrónicos en el país.

1.1.2 CONCEPTOS Y DEFINICIONES.

Para efectos de la comprensión del manual y del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar, se definen los siguientes conceptos, teniendo como marco de referencia el Decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, o ley de convivencia escolar:

1. Manual de Convivencia: Es el conjunto de normas de coexistencia pacífica encaminadas a la formación de hábitos y la regulación de las relaciones entre los diversos miembros de la comunidad educativa. Es el resultado de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

2. Propósito del Manual de Convivencia. El Manual de Convivencia integra elementos pedagógicos y jurídicos y se adopta como mecanismo para proteger los derechos fundamentales. En el se detallan los derechos, deberes, funciones, tipos de faltas a la convivencia y procedimientos para hacer efectivas las relaciones interpersonales.
3. Aplicación del Manual de Convivencia. Este Manual de Convivencia obliga y será aplicado por todas las personas que conforman la comunidad educativa de la institución educativa.
4. Aceptación del Manual de Convivencia. El manual de convivencia será aceptado por el estudiante y su acudiente en el momento de la matrícula
5. Conflicto: Es una situación caracterizada por desacuerdos, tensiones o disputas entre dos o más individuos, que al no ser resueltas tienen un impacto negativo en el bienestar emocional de las personas y de afectación al ambiente escolar.
6. Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa o uno de éstos con algún externo, siempre y cuando no exista una afectación en la integridad corporal o en el estado de salud de cualquiera de los involucrados.
7. Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios miembros de la comunidad educativa con la que se pretende afectar negativamente a otros miembros de ésta, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional o electrónica.
8. Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, puntapiés, empujones, palmadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, tirón de cabello.
9. Agresión verbal: Es toda acción con la que se pretende a través de las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
10. Agresión gestual: Es toda acción con la que se pretende con los gestos degradar, humillar, invalidar, atemorizar o descalificar a otros.
11. Agresión relacional: Es toda acción con la que se pretende afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros, sean pares o no.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ADOLFO HOYOS OCAMPO**

Manual de Convivencia

12. Agresión electrónica: Es toda acción con la que se pretende afectar negativamente a otros a través de medios tecnológicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en la red internet, realizar comentarios injuriosos, proferir insultos u ofensas sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto ofensivos y/o insultos; tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
13. Acoso y/o matoneo: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios tecnológicos contra un niño, niña o adolescente.
14. Ciberacoso: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
15. Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
16. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
17. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan a través de la Fundación Niños de los Andes - FNA, para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, de deberes y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

1.1.3 NATURALEZA Y PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

1.1.3.1 IDENTIFICACIÓN

La Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo, es una institución oficial de educación básica y media, perteneciente a la Comuna Atardeceres. Su sede Central que imparte educación básica primaria, secundaria y media en la jornada de la mañana, se encuentra ubicada en el barrio Morrogacho y con aulas satélites en la Fundación Niños de Los Andes. La institución cuenta con dos sedes rurales en jornada Única: Sede El Arenillo y Sede La Aurora, ubicadas en el corregimiento Panorama.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

Fundada en el año de 1980 presta sus servicios atendiendo a los fines de la educación planteados en la Constitución Política de Colombia y la Ley General de Educación

1.1.3.2 MISIÓN

Somos una institución educativa oficial que ofrece a niños, niñas y jóvenes una educación básica y media pertinente e inclusiva con la aplicación de un modelo curricular activo y flexible que busca atender a población vulnerable, con o sin necesidades educativas y en restablecimiento de derechos convenio Secretaría de Educación de Manizales e ICBF, orientando nuestro accionar formativo hacia el fortalecimiento del proyecto de vida personal, artístico y social en articulación con la educación superior para contribuir a una sociedad pluralista y justa.

1.1.3.3 VISIÓN

La institución educativa Adolfo Hoyos Ocampo consolidada en el programa de jornada única en todas sus sedes, será líder y referente en el proceso educativo de los estudiantes, basado en el desarrollo de competencias disciplinarias, emocionales, ciudadanas y artísticas con metodologías activas; promoviendo la formación en los valores institucionales, en el respeto a la diferencia y el cuidado del entorno, así mismo comprometida con la justicia social, la construcción de paz y la proyección al mundo social.

1.1.3.4 VALORES

La Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo, se compromete a ofrecer a la comunidad educativa una educación basada en los siguientes valores:

RESPETO: Valor que permite que la persona pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es decir, el respeto es el conocimiento del valor propio y el derecho de los individuos y la sociedad.

HONESTIDAD: Persona que procura siempre anteponer la verdad en sus pensamientos, expresiones y acciones, con un grado de autoconciencia significativo y es coherente con lo que piensa.

TOLERANCIA: Capacidad de escuchar y aceptar a los demás comprendiendo el valor de las distintas formas de entender el mundo.

SOLIDARIDAD: Principio básico de la existencia del orden social, por el cual cada individuo del grupo, desarrolla sus capacidades y goza de sus derechos, colaborando con los demás integrantes del cuerpo social, para desarrollarse en comunidad y armonía, logrando no solo su plenitud personal sino la de sus semejantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

SENSIBILIDAD: Valor que le permite observar, percibir y empatizar con el entorno a través de estímulos internos y externos.

RESPONSABILIDAD: Valor que le permite a la persona reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de los actos para establecer la magnitud y afrontarlos de la manera propositiva e integral siempre en pro del mejoramiento laboral, social, cultural y natural.

1.1.3.5 CREENCIAS

- Creemos que los estudiantes son la razón de ser de la institución.
- Creemos que la familia cumple un papel fundamental en la formación integral de los estudiantes.
- Creemos que, desarrollando las capacidades académicas, sociales y artísticas del estudiante, este será responsable, respetuoso con los demás, consigo mismo, solidario y honesto y con facultad de proyección hacia la sociedad.
- Creemos que el trabajo cooperativo fortalece en la comunidad educativa el desarrollo de los valores institucionales, talentos y habilidades.

1.1.4 FILOSOFÍA - PRINCIPIOS Y SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

1.1.4.1 PRINCIPIOS RECTORES PEDAGÓGICOS

La Institución Educativa - IE ADOLFO HOYOS OCAMPO contribuirá a la formación con base en los siguientes principios:

- ✓ La **disciplina**, conlleva al orden, respecto por las reglas y dedicación en cada una de las tareas exigidas tanto a nivel institucional como personal.
- ✓ El **respeto**, como un valor que lleva a reconocer los derechos, la dignidad y/o el decoro de las personas.
- ✓ La **honestidad**, es el respeto por lo ajeno, la honradez y la decencia.
- ✓ La **responsabilidad**, como capacidad para asumir las consecuencias de las acciones y para cumplir los deberes.
- ✓ La **obediencia**, como acato por los demás y por las normas.
- ✓ El **orden**, como eje de la organización para la realización de acciones.
- ✓ El **compromiso**, como la apropiación de deberes de manera responsable.
- ✓ La **perseverancia**, como la asunción constante de actitudes positivas.
- ✓ La **sencillez**, como un comportamiento natural espontáneo.
- ✓ La **sociabilidad**, como actitud positiva frente al trabajo y la vivencia de excelentes relaciones interpersonales.
- ✓ La **prudencia**, como actuación moderada y cautelosa.
- ✓ La **comprensión**, como capacidad para percibir y entender el significado de la realidad y de las personas que forman parte de esta.
- ✓ La **convivencia armónica** en la familia y en la sociedad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ADOLFO HOYOS OCAMPO**

Manual de Convivencia

- ✓ La **individualidad**, como ser único e irrepetible que potencia fortalezas y desarrolla competencias.
- ✓ La **autoconfianza**, como herramienta personal y social para el desarrollo de habilidades emocionales, físicas, intelectuales y laborales.

1.1.4.2 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo, IEAHO, orienta su acontecer pedagógico hacia la formación y la transformación de niños, adolescentes y jóvenes que están en constante búsqueda y en camino de permanente autoorganización. Con sentido de pertenencia, participación y compromiso social fundados en la vivencia de valores científicos, culturales, ecológicos, éticos y estéticos.

Se educa para la construcción de Proyectos de Vida con sensibilidad, compromiso, trabajo y saber. Este propósito se fortalece en procesos transversales para el desarrollo de la dimensión artística, a través del eje artístico y cultural, ya que se reconoce su impacto en:

- Elevar la autoestima y la autoconfianza en los estudiantes.
- Crear en la institución educativa un marco de convivencia agradable entre los estudiantes y entre éstos y el profesor.
- Fomentar hábitos de conducta que potencien la socialización, tolerancia y cooperación con los demás.
- Valorar las pautas de convivencia como necesarias de existir en todo grupo humano para un mejor vivir.
- Sembrar inquietudes intelectuales para que los alumnos disfruten del aprendizaje y de la exploración.
- Sensibilizar a las familias acerca del proceso educativo de sus hijos.

1.1.4.3 SÍMBOLOS PATRIOS

LA BANDERA

Formada por tres franjas iguales, de color azul los extremos y blanca en el centro con el escudo. El color azul simboliza la profundización de las ideas y el desarrollo de la espiritualidad del ser humano y su crecimiento responsable. El color blanco simboliza la transparencia, la paz, la tolerancia, el respeto, la honestidad, la solidaridad y la sensibilidad.





INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

EL ESCUDO

El escudo de la Institución Educativa ADOLFO HOYOS OCAMPO, está enmarcado en un triángulo equilátero azul, símbolos de estabilidad y fortaleza, encontramos los tres elementos tutores de la institución:



En un fondo dorado reflejo de riqueza; tenemos el libro abierto como ejemplo de estudio y sabiduría del que emerge, como consecuencia, una paloma con las alas abiertas, incitación a la paz interior y comunitaria.

EL HIMNO

CORO

Adolfo Hoyos Ocampo
Guía de ciencia y salud
Que encaminas nuestras vidas
Por senderos de virtud (bis)

I

En tus aulas se estudia el pasado
El presente nos da el sonreír
Y al compás de sus sabias lecciones
Nos conduce a feliz porvenir (bis)

II

Juventud, juventud anhelante
De la ciencia que busca el saber
El colegio nos marca esa ruta
Y la patria reclama el deber

Letra y Música
Guillermo Ceballos Espinosa
Ruth Ceballos Peñaloza

EL UNIFORME

Uniforme de Diario:

Para las mujeres: Falda prensada a cuadros de color azul, camibuso blanco con el logo en la parte izquierda, chaqueta color azul oscura con el logo en la parte izquierda, medias colegiales blancas y zapatos negros. Portada no más de 4 centímetros arriba de la rodilla.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ADOLFO HOYOS OCAMPO**

Manual de Convivencia

Para los hombres: Pantalón azul oscuro de lino, camibuso blanco con el logo en la parte izquierda, chaqueta azul oscura con el logo en la parte izquierda, medias azules oscuras y zapatos negros.

Uniforme de Educación Física: Chaqueta de color azul y el logo institucional en la parte izquierda, pantalón azul, pantaloneta azul, camibuso blanco con el logo en la parte izquierda, tenis blancos y medias blancas (medianas, altas, no tobilleras ni taloneras). El material de la chaqueta, pantalón y pantaloneta es un antiluido impermeable.

1.2. PERFILES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1.2.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE

El perfil del estudiante es la imagen ideal o modelo que la Institución educativa establece para quienes son y quienes aspiran a ser estudiantes de la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo en todas sus sedes. Los elementos constitutivos de este perfil pretenden lograr una persona íntegra que:

- Demuestra con sus compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa excelentes relaciones humanas.
- Demuestra autonomía en la toma de decisiones y solución de problemas pacíficamente.
- Soluciona los conflictos a partir del diálogo y la concertación.
- Desarrolla ideas democráticas en sus actividades comunitarias.
- Posee una conciencia positiva del cuidado y la conservación de sus entornos.
- Potencia su capacidad de liderazgo y su iniciativa personal.
- Se comunica en forma oral, escrita y corporal de una manera efectiva y clara.
- Posibilita el contar con espíritu investigativo mediante la formulación de soluciones ante situaciones o problema planteados.
- Demuestra responsabilidad con sus obligaciones y deberes.
- Responde cordialmente a las manifestaciones de afecto que recibe.
- Es respetuoso de la integridad, los derechos de las demás personas, y de las ideas y creencias ajenas.
- Sabe valorar y aceptar a los demás por lo que ellos son.
- Acepta las normas y cumple con las exigencias disciplinarias que fija la institución, no por sumisión o por temor a la autoridad, sino por convencimiento de que su acatamiento contribuye con su formación.

Para efectos del presente Manual, se entiende como estudiante a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que han realizado el proceso de matrícula.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

1.2.2. PERFIL DEL EGRESADO

Se entiende para efectos de este Manual de Convivencia como Egresado, a aquella persona que, tras haber cursado y aprobado cabalmente, al menos uno de los niveles de básica primaria, básica secundaria o media en la institución, ahora tiene la condición de ex alumno y el cual:

- Tiene sentido de pertenencia por la institución, por la ciudad de Manizales y por su país.
- Favorece la convivencia, el diálogo y el reconocimiento del otro y de lo otro.
- Se interesa por el entorno y valora el medio ambiente expresando conductas favorables al planeta a través de un pensamiento ambiental coherente.
- Valora el arte en todas sus expresiones, especialmente el teatro como favorecedor de la comunicación y el sentido de ser en comunidad.
- Es un colaborador en sus contextos trabajando fácil y proactivamente en equipo.
- Piensa de modo crítico, abierto y respetuoso del otro.
- Regula sus emociones y cuida de su salud integral.
- Es capaz de construir su proyecto de vida alcanzando sus metas a nivel personal, familiar y social.

1.2.3 PERFIL DEL DOCENTE

La Ley General de Educación en su artículo 104 describe al Profesor como un orientador del proceso de formación, enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la familia y la sociedad.

En virtud de lo anterior, El Profesor de la IEAHO exhibe constantemente su compromiso en el sujeto individual y sujeto social que entrega a la sociedad: un ser humano formado y comprometido con un cambio constructivo. De tal manera que independientemente de su perfil profesional en la IE se hace un camino conjunto en favor del desarrollo de la comunidad educativa.

Esto se puede resumir en las siguientes características:

- Debe dar, practicar y vivir lo que se les pide a los estudiantes y mucho más, porque él es su orientador, posibilitador y arquitecto. Educar es efectivo si se hace a través del ejemplo del Profesor.
- Que su actuar educativo sea con profesionalismo, en los cánones de la ética y que muestre un equilibrio entre lo real y lo posible, teniendo en la cuenta la proyección del estudiante en los aspectos académicos, formativos, familiares y sociales.
- Que sea un aprendiente perpetuo, es decir, que permanezcan en continuo proceso de actualización pedagógica y conceptual.
- Que sea empático, es decir, que acepte al otro en su realidad humana y social, convencido de la posibilidad de aprender, diligentes, solidarios, comprensivos, responsables de criterios definidos y unificados frente a los propósitos de la IEAHO.
- Que motive al cambio positivo a partir de la construcción de conocimiento, desplegando en los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ADOLFO HOYOS OCAMPO**

Manual de Convivencia

estudiantes los sueños, la creatividad y la imaginación.

- Que sea un buscador, y promotor de la coherencia entre el sentir, el pensar y el actuar cotidiano de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Que sea un acompañante, que oriente, asesore y guíe al estudiante, permitiéndole valorar, tomar decisiones y liderar su proyecto de vida con responsabilidad personal y social.
- Que anime y facilite el aprendizaje permitiendo que el proceso sea innovador e investigativo, que parta de la realidad del estudiante, para que éste sea el artífice de su propio conocimiento a través de su construcción.
- Que tenga idoneidad, con alta calidad humana, espíritu investigativo, capaz de tomar decisiones propias que contribuyan al desarrollo integral del estudiante.
- Que sea un profesor cuyo objetivo básico sea participar en la formación integral del estudiante, en su orientación y en sus procesos de aprendizaje en forma acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas, morales de la familia y de la sociedad.
- Que sea capaz de demostrar sentido de pertenencia a la institución, compartiendo, impartiendo y cumpliendo su filosofía, manuales y reglamentos, dando ejemplo a los estudiantes.
- Proactivo, propositivo, procurador de que, en la IEAHO, las cosas pasen en beneficio común.

1.2.4 PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA “*Dar el ejemplo no es la mejor manera de enseñar, es la única forma de hacerlo*”. *Albert Einstein*

- El padre de familia debe ser comprometido consigo mismo, con sus hijos y con la institución.
- Capaz de comunicar sus inquietudes, estar siempre que la institución lo requiere presente, dando con ello testimonio de amor a su hijo y de sentido de pertenencia a la institución.
- Ser crítico positivo aportando ideas nuevas para la buena marcha de la comunidad educativa.
- Un padre reflexivo, no conflictivo que acepte con beneplácito el reto de hacer de sus hijos, seres con calidad humana, de fe, con principios y valores; para ello debe involucrarse en el proceso de formación desde su hogar.
- El padre de familia es el primer responsable del presente y futuro de sus hijos ante la sociedad; por tanto, es el primer educador de ahí el deber de hacer equipo, apoyar a la institución en la formación que les brinda a sus estudiantes para un mañana mejor.

En las aulas satélites ubicadas en la FNA quienes hacen las veces de padres de familia o acudientes son los dinamizadores, equipo psicosocial y/o directivos; quienes son los encargados de velar y hacer cumplir las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su protección.

1.2.5 PERFIL DEL DIRECTIVO

1.2.5.1 PERFIL DEL RECTOR

Corresponde al ente ejecutor general de las decisiones del gobierno escolar y de la dirección general del colegio. El Rector, es el orientador del Proyecto Educativo Institucional y ejerce las



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

funciones disciplinarias que le atribuya la LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, los reglamentos y el Reglamento interno o Manual de Convivencia

- Líder y promotor del crecimiento de cada uno de los miembros de la comunidad en pro de una mejor calidad de vida.
- Promotor de lazos de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad.
- Receptivo de los aportes que surjan de la comunidad.
- Actualizado frente a los procesos pedagógicos y culturales.
- Creativo, innovador, organizador, abierto al cambio con visión futurista.
- Hábil en la toma de decisiones y gestiones que beneficien a la comunidad.
- Creativo, innovador, organizador, abierto al cambio con visión futurista.

1.2.5.2 PERFIL DEL COORDINADOR

- Líder dentro de los procesos educativos atendiendo las opiniones de docentes padres estudiantes.
- Promotor del diálogo respetando los otros puntos de vista.
- Creativo y hábil en la toma de decisiones que beneficien a la comunidad.
- Respetuoso, tolerante y conciliador.
- Promotor y acompañante en el cumplimiento de actividades y normas establecidas por la comunidad.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 1º. Derechos de los estudiantes. La convivencia implica, para quienes la integran, el disfrute de una serie de derechos acompañado, al mismo tiempo, de la obligación de cumplir con ciertos deberes (sentencia T-459 de 1997 Corte Constitucional). Se reconoce los derechos ley para los niños, niñas y adolescentes y los derechos como estudiante matriculado.

Artículo 2º. Son derechos de los estudiantes matriculados en la IE Adolfo Hoyos Ocampo, los siguientes:

- 1) Los derechos considerados en la ley 1098 de 2006 en el capítulo II del artículo 17 al 37²

² Artículo 8: *Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.*

Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 17: derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano.

Artículo 18: derecho a la integridad personal.

Artículo 19: derecho a la rehabilitación y la resocialización.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ADOLFO HOYOS OCAMPO**

Manual de Convivencia

- 2) Ser reconocido en su calidad de estudiante, como miembro integrante de la comunidad educativa ello le habilita para dar y recibir en igualdad de condiciones, por parte de Directivos, profesores, administrativos, personal de servicios generales y demás integrantes de la institución, el tratamiento de respeto, valoración y estímulos requeridos.
- 3) Conocer y recibir oportunamente explicación sobre el Manual de Convivencia y sus implicaciones como fruto de su participación activa en la construcción colectiva del mismo a través de quienes lo representen en el Gobierno Escolar.
- 4) Ser objeto de una educación integral de calidad, acorde con la filosofía de la institución y además ser considerado sujeto de aprendizaje.
- 5) Ser estimado como eje del proceso educativo y como participante de su propia formación integral: cognitiva, afectiva, y social, que lo promueva como persona íntegra y lo proyecte en clave de ser constructor de su propio futuro.
- 6) Conocer la estructura organizacional de la institución que le permita obrar de acuerdo con los conductos específicos de comunicación y para que pueda compartir el servicio institucional pertinente que requiera.
- 7) A conocer las pautas de trabajo académico, y ser consecuente en su comportamiento estudiantil.
- 8) A conocer los criterios de evaluación. Cada profesor dará a conocer los criterios de evaluación antes al presentar el programa académico, los mismos que se reforzarán a través del año lectivo.
- 9) Disponer y disfrutar de un ambiente educativo sano, ordenado y coherente, al que contribuirá diariamente a tono con las disposiciones legales establecidas para tal fin.
- 10) Recibir en forma integral y con calidad todos los servicios educativos formativos y complementarios, (alimentación escolar, transporte rural, psicología) estipulados por el colegio.
- 11) Disfrutar del descanso, del tiempo de ocio, de los períodos de vacaciones, de los eventos de recreación y formación deportiva, teatral y de las actividades de contextualización del currículo, acciones complementarias que su formación integral personalizada demande.

Artículo 21: derecho a la libertad y seguridad personal.

Artículo 22: derecho a tener una familia y a no ser separado de ella.

Artículo 23: custodia y cuidado personal.

Artículo 24: derecho a los alimentos.

Artículo 25: derecho a la identidad.

Artículo 26: derecho al debido proceso.

Artículo 27: derecho a la salud.

Artículo 28: derecho a la educación.

Artículo 29: derecho al desarrollo integral en la primera infancia.

Artículo 30: derecho a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes.

Artículo 31: derecho a la participación de los niños, las niñas y los adolescentes.

Artículo 32: derecho de asociación y reunión.

Artículo 33: derecho a la intimidad.

Artículo 34: derecho a la información.

Artículo 35: edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar.

Artículo 36: derechos de los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- 12) Ser tratado con el respeto y comprensión que debe prodigarse a toda persona sin discriminación a su etnia, religión, sexualidad, género, convicciones políticas, situación académica o de comportamiento ético social u otra consideración.
- 13) Recibir una formación idónea sobre temas de prevención como los de sexualidad, alcoholismo, drogadicción y otros que atenten contra su seguridad social y su integridad moral y física.
- 14) Ser escuchado antes de emitirse cualquier fallo relacionado con su actuar institucional en beneficio de una adecuada solución de conflictos académicos o de normalización, respetando en todo momento, el debido proceso.
- 15) Obtener una respuesta oportuna a sus solicitudes y reclamaciones ante las autoridades competentes.
- 16) Obtener el informe del avance Académico, certificado de estudios, asistencia y de comportamiento.
- 17) Hacer efectivo los principios constitucionales según los cuales los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás y el adolescente tiene derecho también a la protección y a la formación integral.
- 18) Participar con voz y voto en la elección y conformación de los diferentes órganos del gobierno escolar en los cuales debe formar parte.
- 19) Conocer oportunamente la información que sobre su desarrollo académico y comportamiento social registren los docentes, el director de grupo, el coordinador, el profesional en psicología, y rectoría en la ficha acumulativa o en el observador del estudiante, con el objeto de poder hacer las observaciones o descargos correspondientes.
- 20) Participar de forma activa en el manejo del “la emisora” como un instrumento de comunicación masiva para expresar responsablemente sus ideas.
- 21) Conocer los programas académicos de cada área; estos podrán ser consultados en la página institucional, www.caho.edu.co y deberán ser explicados por los profesores al inicio del año escolar y de cada período académico.
- 22) Conocer oportunamente los resultados de las diferentes actividades realizadas en el proceso de aprendizaje, y la posibilidad de objetar en forma respetuosa y ser escuchado, antes de ser reportados los informes.
- 23) Conocer sus notas periódicas antes de ser entregadas a sus padres o acudientes.
- 24) Que se le tenga en la cuenta, dentro de los plazos establecidos, las excusas justificadas por ausencias, firmadas por su padre, madre o acudiente, o por los médicos o entidades acreditadas que puedan respaldar el ejercicio de su profesión.
- 25) Cuando un estudiante se encuentre en una situación de enfermedad, accidente o en situación hospitalaria tiene derecho a un apoyo académico especial durante su estancia en el hospital, la casa o el aula según lo reglamentado en el decreto 1470 de 2013 y las estrategias dispuestas en el PEI
- 26) Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos, según criterios establecidos, y a que sean valoradas sus actuaciones sobresalientes a nivel deportivo, académico, cultural y por esfuerzo personal, dentro y fuera del Colegio.
- 27) Presentar proyectos o a promover actividades para el servicio de la comunidad siempre y cuando sean de beneficio a la comunidad en general.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- 28) Aplicar los principios de protección integral contenidos en el decreto 1965, de 2013, especialmente en lo ordenado en el artículo 35.
- 29) Recibir formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de las diferentes violencias, fortaleciendo las competencias ciudadanas.
- 30) Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando se vea afectado o en riesgo por algún tipo de agresión dentro del ámbito escolar.
- 31) Ser representado en el Comité de Convivencia escolar (art. 12, ley 1620)
- 32) Estar acompañado del padre, madre de familia, acudiente o un compañero del colegio cuando sea convocado por el Comité de Convivencia Escolar.
- 33) Y demás derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación, los Derechos del niño y la Ley 1620

Artículo 3º. Deberes de los estudiantes. Se reconoce los deberes establecidos en la constitución política colombiana³ y los deberes como estudiante matriculado en la institución educativa así:

- 1) Dar muestras, en todo momento, de sentirse orgulloso de ser estudiante de la IEAHO; lo que lo constituye en un excelente embajador de la Institución.
- 2) Mantener una relación asertiva, cordial y respetuosa con todos los integrantes de la comunidad.
- 3) Llamar a las personas por su nombre, absteniéndose de colocar o usar sobrenombres y/o apelativos.
- 4) Dar muestras de cortesía y buenos modales; esto es, que sepa saludar, ofrecer disculpas, agradecer, respetar los turnos, despedirse y respetar el uso de la palabra
- 5) Portar con orgullo el uniforme del colegio cuidando su apariencia personal, esto es: el uniforme debe estar completo, limpio y en buen estado, dentro y fuera de las instalaciones. Sin agregar accesorios como: cachuchas, expansores, tatuajes visibles, chaquetas o busos diferentes al del uniforme o usar maquillaje de forma exagerada. *El colegio cualquier día de la semana realiza revisión de porte y limpieza del uniforme, acorde a las especificaciones del manual de convivencia.*
- 6) Mantener aseada y organizada el aula de clase y la institución en general, acatando el derecho a un ambiente sano y digno para todos.

-
1. ³ Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.
 3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.
 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país.
 6. Propender al logro y mantenimiento de la paz.
 7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia.

Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado, dentro de conceptos de justicia y equidad



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- 7) Cuidar y conservar las mesas de trabajo o pupitres y todos los materiales didácticos que son de propiedad comunitaria sin rayones, letreros, o dibujos que denigren u ofendan a cualquier persona.
- 8) Consumir el refrigerio o ración industrializadas en los espacios asignados, no se permite el consumo de alimentos durante las clases, en la biblioteca, teatro, audiovisuales, laboratorio, entre otros.
- 9) Valorar y respetar los símbolos patrios y del plantel.
- 10) Emplear un adecuado vocabulario sin palabras soeces dentro o fuera de la IE
- 11) Portar los elementos necesarios para las actividades académicas, no se permite el porte de aparatos tecnológicos, bafles de sonido, memorias USBs o juguetes y dinero en cantidades mayores, pues la institución NO responderá en caso de pérdida de los mismos.
- 12) Utilizar el celular y los dispositivos electrónicos exclusivamente para el trabajo académico bajo las indicaciones específicas del docente. No utilizarlo en formaciones o en actos culturales, sociales y/o religiosos.
- 13) Responder económicamente por los daños causados una vez comprobada la responsabilidad en el daño o en la pérdida de algún elemento.
- 14) Llegar con puntualidad al colegio, para no interrumpir el normal desarrollo de las clases y no fomentar la indisciplina. Al llegar tarde a cualquiera de las clases, el estudiante se hace acreedor a la respectiva anotación inmediata en el observador, permitiendo el ingreso a la misma; al reincidir, se continuará con el debido proceso.
- 15) Permanecer dentro del aula respectiva durante las horas de clase, salvo que haya sido citado a otras dependencias con previa autorización de la coordinación, psicología, o Rectoría.
- 16) Asistir a clases con los elementos y materiales indispensables para realizar la actividad académica, cuidando de dar el uso adecuado y no utilizarlos para agredir o fomentar desorden durante la jornada escolar.
- 17) Entregar a la coordinación o la rectoría del plantel todo objeto que encuentre y que no le pertenezca.
- 18) Participar de manera respetuosa y con capacidad de escucha en los actos comunitarios, cívicos y demás actividades a las que sean convocados dentro y fuera del Colegio.
- 19) Ser capaz de expresar sus opiniones, presentar reclamos cuando lo considere pertinente y proponer sugerencias innovadoras, siempre en los mejores términos, sin altanería, gritos o escándalos.
- 20) Informar oportunamente a docentes o a directivos docentes sobre la ocurrencia de conflictos o conductas de violencia escolar sobre sí mismo o sobre alguno de sus compañeros
- 21) Contribuir a elevar la autoestima de sus compañeros de curso.
- 22) Aprender a decir NO, cuando se lo invite o presione a cometer actos indebidos, con la suficiente firmeza de carácter para no dejarse inducir a cometer actos de indisciplina o que perjudiquen a sus compañeros, lo que equivale a aprender a ser asertivo
- 23) Cumplir estrictamente con todos los requerimientos de su proceso educativo concerniente a su formación académica: tareas, trabajos de todas las áreas, actividades que le correspondan en su proceso educativo, nivelaciones y refuerzos según lo requieran dentro de los términos establecidos en el calendario escolar y planes de estudio propuestos por los profesores.
- 24) Abstenerse de incurrir en conductas fraudulentas como engaños, suplantación, falsificación de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

- firmas, falsificación material o ideológica de documentos personales, familiares o institucionales, complicidad o encubrimiento de conductas que afecten las actividades académicas y/o de convivencia.
- 25) Hacer llegar oportunamente los documentos que permiten la comunicación en su proceso educativo (Estudiantes - Padres - Institución) según las características de cada uno de estos: circulares, trabajos, evaluaciones, certificaciones e informes de rendimiento escolar.
 - 26) Manejar con responsabilidad y respeto sus manifestaciones afectivas (noviazgos), y guardar las debidas distancias dentro de la institución y ante la comunidad educativa. Que en ningún sitio del Colegio se exceda en demostraciones amorosas hacia sus compañeros(as). Aunque el colegio tiene sentido de reconocimiento del cariño y del amor, se piensa en los muy menores que aún no lo tienen.
 - 27) Permanecer dentro de las instalaciones de la institución durante la jornada escolar determinada por el presente Reglamento o Manual para cada Nivel Educativo y asumir el comportamiento como estudiante regular.
 - 28) Al requerir permisos, estos deben ser solicitados de manera escrita o personalmente por el padre de familia o acudiente con antelación mínima de un día; y anexar el teléfono de contacto para confirmar los mismos.
 - 29) Presentarse personalmente ante la coordinación o de quien haga sus veces, en caso de alguna inasistencia, la excusa médica debidamente certificada o la excusa firmada por los padres o acudientes.
 - 30) Cumplir con las normas referente a no llevar, guardar y/o consumir licor, bebidas energéticas o sustancias psicoactivas, no portar vapeadores o cigarrillos electrónicos en el colegio o en actividades complementarias dentro y/o fuera de éste.
 - 31) Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo (Decreto 1290 de 2009 art 13)

CAPITULO III

COMPORTAMIENTO SOCIAL Y TIPIFICACIÓN, PROTOCOLOS Y ACCIONES PEDAGOGICAS FORMATIVAS DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA.

Artículo 4º. Comportamiento social. Para efecto de los procesos disciplinarios y de activación de la ruta cuando diera lugar, se entiende por comportamiento social de un estudiante el modo de proceder libre, moral y responsablemente en su interacción social.

Artículo 5º. Calificación de una situación. Para la calificación de una situación y la aplicación de la ruta integral, se tendrá en cuenta lo dispuesto y reglamentado en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 6 º. Tipificación de las Situaciones que afectan la convivencia. En caso de presentarse una situación que afecta la convivencia se clasificará así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

1. **Situaciones Tipo I.** ver ley 1620 - decreto reglamentario 1965 de 2013. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciber acoso, que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan alguna de las características como:
 - I. Que se presenten de manera repetida o sistemática y
 - II. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 7º. Son consideradas situaciones tipo I, las siguientes:

1. Manejo de vocabulario y/o ademanes soeces contra un miembro de la comunidad educativa.
2. Utilizar harina, agua, huevos y/o similares, sobre un compañero para generar desorden en cualquier tipo de celebración, dentro o fuera del colegio.
3. Referirse por apelativos o apodos a cualquier compañero o miembro de la comunidad educativa, atentando contra su autoestima y dignidad.
4. Responder de manera exaltada y/o irrespetuosa a un compañero y/o cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Hostigar con empujones, calvazos, o rozamientos físicos, halar o desacomodar la ropa invadiendo el espacio íntimo de la otra persona.
6. Llegar tarde al colegio, a clase y actividades previamente programadas.
7. Salir de clase sin permiso del profesor.
8. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización y otras similares.
9. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
10. Utilizar inadecuadamente los servicios del colegio y materiales de trabajo.
11. Incumplir con los temas y trabajos académicos.
12. Consumir alimentos en eventos especiales o en clases.
13. Presentación personal inadecuada y porte de accesorios diferentes al uniforme.
14. Evadirse de las clases o de cualquier sitio donde se desarrollen actividades relacionadas con la parte académica, lúdica, deportivas y otras de la institución.
15. La inasistencia y/o retardo a clase o a otros eventos programados por la institución, sin justificación alguna.
16. Mostrar negligencia y faltar voluntariamente al servicio que se le asigne.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

17. Negociar con compañeros o docentes y realizar ventas de comestibles u otros elementos dentro de la institución.
18. Uso del celular y/o cualquier elemento tecnológico sin autorización del profesor durante las clases o actos de la comunidad (En contravía de la Sentencia T-967 de 2007, que reglamenta el uso del celular según discreción de las instituciones educativas según sus Manuales de convivencia).
19. Dejar de asistir injustificadamente a las actividades de refuerzo y superación acordadas por el profesor en horas de clase o extra clase y/o la Coordinación Académica.
20. Omitir la entrega de citación del colegio y/o cualquier comunicado para el padre de familia o acudiente.
21. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
22. Uso indebido y no autorizado de la sala de tecnología, ingresando a páginas con contenido pornográfico y/o redes sociales siempre que no constituya la tipificación de otra conducta de mayor categoría.
23. Infringir el reglamento interno de los servicios de apoyo y zonas comunes.
24. Mal comportamiento en la calle y/o lugares públicos, portando el uniforme.
25. Comportamiento indebido en la página web y/o plataforma virtual del Colegio.
26. Ausentarse del colegio sin autorización del rector o de la autoridad competente.

Parágrafo 1: La Institución no se hace responsable por la pérdida de celulares, equipos tecnológicos, prendas de vestir y/o accesorios ajenos al uniforme. El ingreso de estos a la Institución es responsabilidad directa del Padre de Familia y del Estudiante.

Artículo 8º Protocolo de atención situaciones tipo I. Acciones:

1. Llamada de atención verbal y posteriormente escrita en el observador donde el estudiante realizará los descargos correspondientes.

Parágrafo 1: Cuando el estudiante se niega a hacer los descargos y firmar la observación, se solicitará a un testigo que puede ser el presidente de aula para que confirme por escrito que se negó a firmar y el podrá dar fe del hecho con su firma.

2. Diálogo con el o los estudiantes involucrados en la falta o el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstos expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa. La persona encargada de realizar dicha acción es el docente o directivo que detecte la falta. Se dejará constancia en el observador del estudiante de manera clara y con las firmas de los involucrados.
3. Citación a los padres de familia y/o acudiente autorizado. si el estudiante no demuestra cambio en su comportamiento. El docente o director de grupo informará de la falta cometida y se pedirá su apoyo para que su hijo o acudido sea responsable de sus compromisos académicos, comportamentales y realice la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ADOLFO HOYOS OCAMPO**

Manual de Convivencia

derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas, además deberá firmar con el estudiante un compromiso convivencial. De esta actuación se dejará constancia en el observador del estudiante.

4. Por incumplimiento del compromiso firmado, El caso será remitido por el director de grupo o docente al coordinador para continuar el debido proceso.

Artículo 9º. Acciones pedagógicas (Reparadoras y/o restaurativas) para situaciones tipo I

1. Acciones de disculpa o desagravio a quienes hayan resultado ofendidos, victimizados o vulnerados con la situación. Esta acción será orientada por la persona que informa del hecho, o con el acompañamiento del psicólogo o docente de apoyo, a su vez si hubo daño a algún bien de la persona y/o del colegio habrá reposición del mismo dentro de 10 días hábiles siguientes.
2. Llamado de atención escrito por parte del docente o directivo que observó el hecho, del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
3. Compromiso convivencial por parte del director de grupo o docente con presencia del padre de familia.
5. En el compromiso convivencial quedará registrado como parte de la acción reparadora, la actividad formativa en acuerdo con el estudiante y padre de familia. Por ejemplo:
Presentarse en jornada contraria para realizar actividades de reflexión.
Realizar carteleras y charlas de reflexión con sus demás compañeros.
Hacer acompañamientos en horas de descanso.

Artículo 10º. Son consideradas situaciones tipo II, las siguientes:

1. Reincidencia en tres (3) faltas tipo I
2. Fumar cigarrillo o usar vapeador o cigarrillo electrónico dentro o fuera de la institución educativa.
3. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
4. La actitud permanente o recurrente de agresividad con los compañeros, con los docentes o los demás miembros de la comunidad educativa (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 43, No.2), sin generar incapacidad a los involucrados.
5. Realizar juegos o bromas que pongan en peligro la salud, la integridad física o los bienes o útiles de los compañeros.
6. Realizar comentarios directos o indirectos en contra de la moral y la integridad personal de sus compañeros, tales como comparaciones, burlas, ofensas u otras dirigidas por causa de la apariencia física, situación socioeconómica, personalidad, sexo, etnia, raza, condiciones físicas, discapacidades físicas o capacidades sobresalientes (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 44, No. 5-6); siempre y cuando no constituya delito.
7. Promover, protagonizar o participar en riñas con compañeros u otras personas dentro o fuera de la institución; sin generar incapacidad y/o delito.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ADOLFO HOYOS OCAMPO**

Manual de Convivencia

8. Propiciar y/o realizar acoso escolar; cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre estudiantes de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado de manera directa y presencial o indirecta a distancia por otros medios como internet, celular u otro medio de comunicación. (En cumplimiento de la Ley 1098: Art. 18, la cual obliga a la sociedad civil en conjunto a proteger a los niños y adolescentes de toda conducta o acto que ponga en peligro su integridad física); siempre y cuando no constituya delito.
9. Insubordinación o agresión a un superior de palabra o de obra o a cualquier miembro de la comunidad sin que cause incapacidad.
10. Causar voluntariamente o por algún medio daño físico a otro (Ley 1098, *Ibíd.*); sin generar incapacidad.
11. Recolección de dineros a través de ventas, rifas, u otras formas dentro de la Institución o por fuera de ella en nombre de la misma sin previa autorización.
12. Denigrar de la Institución a través de actos, comentarios y expresiones que atenten contra la imagen de la Institución, por medio de cualquier sistema de comunicación.
13. Encubrir compañeros en su ausencia, retardos o en cualquier falta de honestidad, así como la omisión de información.
14. Excluir de grupos o aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando atentar negativamente la imagen de una persona.
15. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
16. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
17. Complicidad con la participación en una situación Tipo II.

Parágrafo 1: En caso de causar un daño masivo, grave y de mayor cuantía a los bienes de algún integrante de la comunidad y/o del plantel, el acudiente debe responder directamente por los perjuicios ocasionados por el estudiante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha presentada la situación.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante incurre en una falta **TIPO II** el docente deberá informar inmediatamente a la coordinación de los hechos sucedidos e iniciar el debido proceso.

Parágrafo 3. Todas estas situaciones se consignarán en el observador del estudiante y se dará a conocer a sus padres y/o acudiente autorizado.

Artículo 11º. Protocolo de atención de situaciones tipo II. Acciones

1. Diálogo con el estudiante implicado y recolección de evidencias por parte del docente y del Coordinador con el fin cotejar la veracidad de los hechos y las circunstancias en que se dieron los sucesos.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud física del estudiante el docente y/o coordinador llamará inmediatamente al acudiente para procederá la activación de ruta correspondiente involucrando sistema de salud (EPS) y si es de atención en primeros auxilios psicológicos al profesional en psicología de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

3. Una vez, se haya atendido el estudiante a nivel de restablecimiento de sus derechos en salud, se informará de los hechos al acudiente y se recolectarán las pruebas (en la recolección de pruebas se respetará el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos). Con el ánimo de hacer efectivo el debido proceso.
4. Reunión por parte de coordinación con los involucrados o partes afectadas para la narración de los hechos, puntos de acuerdo y compromisos de las partes en el marco de las acciones restaurativas y del seguimiento de la actuación procesal.
5. El Comité de Convivencia se reúne, revisa el caso y recomienda las acciones pedagógicas al Rector (según el artículo 132 de la ley 115), para la imposición de las mismas.
6. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, el caso será remitido por el presidente del Comité Escolar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fiscalía – infancia y adolescencia, según la situación.

Artículo 12º. Acciones pedagógicas (reparadoras y/o restaurativas) para atención de situaciones tipo II

1. Suspensión de las actividades académicas en aula entre uno (1) y tres (3) días, con trabajo dirigido desde las diferentes asignaturas en la biblioteca.
2. Realizar acciones de reivindicación y/o reparación de la falta, con exposiciones grupales, con el acompañamiento de psicología o de las autoridades administrativas competentes.
3. Realizar actividades comunitarias (monitorias en diferentes grados, acompañamiento en horas de descanso, organización y embellecimiento en zonas comunes bajo la supervisión del funcionario encargado, entre otras)
4. Afectación en la valoración del comportamiento social para el periodo donde se presentaron los hechos.
5. Asistencia a 3 jornadas seguidas en contra-jornada para realizar acciones de servicio social.
6. Se realizará acta de compromiso convivencial con firma del acudiente, estudiante y el rector.
7. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
8. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

Parágrafo 1: Si la acción pedagógica implica actividades fuera del aula hasta por tres días (3) dentro de las instalaciones de la IE el acudiente estará tres (3) horas en el inicio y tres (3) horas en el cierre acompañando el cumplimiento de la acción por parte del estudiante.

Parágrafo 2: Si el estudiante está in curso en el debido proceso por situaciones tipo II no podrá representar a la IE en otros espacios, esto excluye a los estudiantes de doble excepcionalidad.

Parágrafo 3: En caso de reincidencia y/o incurrir en nuevas situaciones tipo II la acción pedagógica de actividades fuera del aula se podrá ampliar hasta por cinco (5) días y en dicho caso el acudiente realizará acompañamiento durante el primer y el último día del cumplimiento de la acción.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

Artículo 13º. Son situaciones Tipo III:

1. El porte o distribución de material pornográfico (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 20).
2. Cualquier actitud de fraude y/o encubrimiento para lograr beneficios académicos o para ocultar una situación (esta situación se tipifica conforme al código penal – Ley 599, en el artículo 270 de la Violación a los derechos morales del autor).
3. Portar, consumir, comercializar, invitar e incitar al consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas (en cumplimiento de la Ley 1098: Art. 20, No.3).
4. Portar cualquier clase de arma o elemento corto punzante.
5. Intentar sobornar o engañar en busca de beneficios propios o de terceros a profesores o cualquier otro empleado (Ley- 599 del código penal: Art. 444, modificado por el Art. 9, Ley 890 de 2004).
6. Atentar de palabra o de obra contra la moral, el prestigio y el buen nombre de la institución o cualquier integrante de la comunidad educativa: "la educación que la Carta Política consagra como derecho y como servicio público no comprende tan sólo la transmisión de conocimientos o la instrucción del estudiante en determinadas áreas, sino que encierra, ante todo, la formación moral, intelectual y física de la persona, tal como lo declara sin rodeos el artículo 67, inciso 5º, de la Constitución (...) Frag." (Sentencia T-341 del 25 de agosto de 1993. MP Dr. José Gregorio Hernández Galindo). Considera así el GPS, que, si ha cumplido a cabalidad el deber de educar, formar y ser ejemplo para el educando, es contraproducente y grave el hecho de que éste mismo atente de palabra, obra u omisión contra el alma mater que le ha educado.
7. Alterar y/o desaparecer los libros de calificaciones, los registros de asistencia, observador del estudiante, certificados de estudio, permisos de coordinación, excusas médicas, firma de los padres o profesores, o cualquier otro tipo de documento institucional (esta situación se tipifica conforme al código penal – Ley 599, en el artículo 270 de la Violación a los derechos morales del autor).
8. Usar firmas o sellos de la institución para cometer fraudes (Ibid.).
9. Realizar copia o fraude en trabajos o evaluaciones (Ibid.).
10. Cualquier conducta que se encuadre en los tipos presentes del código penal vigente.
11. Causar daño deliberadamente a las instalaciones, pupitres, enseres, paredes y todo lo que conforma la parte física de la institución al igual que sus alrededores., incluye la escritura de palabras, frases y otros, en las paredes, puertas, mesas y sillas que deterioran su imagen y la estética.
12. Suplantar a sus padres o acudientes en las firmas o excusas.
13. La destrucción intencional de los bienes materiales de los compañeros o profesores.
14. Hacer uso directo o indirecto de amenazas, intimidaciones, agresiones físicas, matoneo hacia sus compañeros u otros miembros de la comunidad educativa, utilizando medios de comunicación o cualquier otra instancia.
15. Ejecutar dentro o fuera de la institución, portando el uniforme, actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

16. Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
17. Porte, uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
18. Pertener o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la institución.

Parágrafo 1: La persona que conozca la situación deberá informar a los directivos de la institución para comunicar a las autoridades competentes de los hechos, a su vez, convocar al comité de convivencia e iniciar el debido proceso.

Artículo 14º. Protocolo de atención faltas tipo III. Acciones

1. En caso de daño al cuerpo o a la salud emocional, el estudiante será remitido a la EPS por parte del psicólogo o coordinador de la institución.
2. El docente o el directivo sea el coordinador o el rector deberá informar de manera inmediata al padre de familia o acudiente de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia en el observador y en el *seguimiento a casos* desde coordinación en donde se protocolice todo el acontecer de los hechos y causas.
3. El rector como presidente del comité de convivencia de manera inmediata y por el medio más ágil, pondrá el hecho o situación tipo III en conocimiento de la entidad competente que corresponda según el ciclo vital del estudiante (policía de infancia y adolescencia, ICBF, Fiscalía).
4. El comité de convivencia se reunirá y procederá a analizar el caso, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así mismo, determinar el cumplimiento de las etapas del debido proceso y finalmente recomendar las medidas tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a los informantes o testigos, análisis que se dejará constancia en el acta.
5. El presidente del comité de convivencia o quien designe reportará la información del caso al aplicativo SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar).
6. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité de convivencia, de la autoridad que asuma la atención al caso y del comité municipal de convivencia.

Artículo 15º. Acciones pedagógicas (Reparadoras y/o restaurativas) para la atención de situaciones tipo III

1. Estudio en casa por el término que dure la aclaración de la situación ante las autoridades competentes. El estudiante previo a la suspensión recogerá con cada docente de asignatura correspondiente a las jornadas escolares que no estará, los talleres y trabajos para desarrollar en casa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

2. Valoración del comportamiento social en bajo para el periodo académico dentro del cual ocurrió el hecho.
3. Si el hecho ocurre a 5 semanas de terminar el año escolar el estudiante será desescolarizado y asistirá a la institución solo a recoger, sustentar y entregar los trabajos.
4. Compromiso de matrícula. que se aplica cuando se demuestre incumplimiento de las obligaciones suscritas en el contrato de matrícula y en los deberes estipulados en el Manual de Convivencia al iniciar el año escolar.
5. Círculos de restauración: Se trata de una práctica que involucra al infractor, la víctima, sus acudientes y a miembros de la comunidad escolar (docentes, coordinador, rector, psicólogo, etc.) para generar un espacio de diálogo y reflexión. El objetivo es que el infractor asuma la responsabilidad de sus actos, pida disculpas y trabaje en la reparación del daño causado. Se debe de realizar acompañamiento por parte de su acudiente de acuerdo con lo determinado en el estamento pertinente.
6. Restitución del daño: Establecer tareas específicas que ayuden al infractor a reparar el daño causado, como disculpas públicas, restauración de objetos dañados, o realizar actividades que beneficien a la comunidad escolar. Esto puede incluir, por ejemplo, trabajar en proyectos de convivencia escolar o tutorías a otros estudiantes. Se debe de realizar acompañamiento por parte de su acudiente de acuerdo con lo determinado en el estamento pertinente.
7. Cancelación de Matrícula.
8. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
9. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.

Artículo 16º. Recursos a que tiene derecho el estudiante frente a un acto administrativo con intención de generar una acción pedagógica. Son recursos administrativos, potestativos, que se interpone contra el acto administrativo emanado sea en resolución cuando es expedido por el Rector de la institución o acuerdo cuando es por el Consejo Directivo, para que se impugne, modifique o revoque. Ellos son: el recurso de reposición y recurso de apelación.

Parágrafo: confirmada la decisión, el estudiante, padre de familia, acudiente o su representante tendrá derecho a presentar los recursos establecidos por la ley.

Artículo 17º. Recurso de Reposición. Para el estudiante procede el recurso de reposición (5 días hábiles) por escrito, ante el autor de la providencia sea rector o el consejo directivo según el caso. Esta solicitud se debe pasar debidamente sustentada, quien dará respuesta a dicho recurso, en un término de tres días.

Artículo 18º. Recurso de apelación. Cuando el recurso de Reposición haya sido fallado en contra del estudiante, éste, el padre de familia, acudiente o su representante, tendrá derecho a interponer el recurso de apelación, ante la Secretaría de Educación al área de inspección, vigilancia y control, en un término de diez (10) días hábiles y la respuesta será en los términos contemplados por la Ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

CAPITULO IV

EL DEBIDO PROCESO Y EL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES

Artículo 19º. Definición del debido proceso. Conjunto de garantías sustanciales y procedimentales para asegurar a cada individuo que se encuentra incurso en un conflicto o señalado de haber cometido faltas según el presente manual, le es protegido sus derechos e intereses; el debido proceso es universal, sus principios no varían y el estado es garante de los derechos humanos. Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 20º. Principios del debido proceso. Toda persona o autoridad institucional que asuma el conocimiento de una falta debe tener en cuenta los siguientes principios del debido proceso:

Derecho a la vida y a la integridad física, moral y psíquica: Todo estudiante o miembro de la comunidad educativa que en cualquier momento se le atribuya una situación que afecte la convivencia, tienen derecho a ser tratados con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Presunción de inocencia: Se presume inocente al estudiante que éste involucrado en una situación que afecte la convivencia mientras se declare su responsabilidad en fallo ejecutorio. Durante la investigación toda duda razonable se resolverá a favor del estudiante acusado cuando no haya modo de eliminarla. Queda prohibido el señalamiento por hechos anteriores que no se relacionen con el estudiante investigado o que hayan sido objeto de correctivo

Derecho a la defensa: El estudiante que sea objeto de una investigación tiene derecho a conocer la queja y pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en declaración de descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes o personero estudiantil, y a interponer los recursos establecidos en este manual.

Contradicción: Las partes en conflicto pueden contradecir o presentar sus puntos de vista dentro del proceso, se puede refutar las acciones mutuamente

Legalidad: hace referencia a que ningún estudiante podrá ser sancionado, sino se encuentra tipificado dentro de la norma

Autoridad competente: El debido proceso es un derecho constitucional por tanto no puede ser obviado ni vulnerado bajo ninguna circunstancia, y si el caso se sale de competencia de las directivas del plantel educativo, deberá trasladarse con urgencia el asunto a las autoridades competentes

Artículo 21º. Tratamiento preventivo del docente. Cuando un docente o directivo docente haya conocido de alguna situación que afecte la convivencia por parte de un estudiante, tendrá la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

facultad discrecional de dar un tratamiento preventivo a ésta. En consecuencia, la autoridad concedora conciliará con las personas implicadas y hará un énfasis en el cumplimiento de las normas y la importancia de la sana convivencia social y de la formación educativa.

Parágrafo. En el observador del estudiante quedará constancia y firma de compromiso de sana convivencia social y/o rendimiento académico.

Artículo 22º. Procesos separados. Cuando una situación que afecta la convivencia sea cometida por dos o más estudiantes, a cada estudiante involucrado se le aplicará el debido proceso por separado.

Artículo 23º. Documentación y seguimiento a la convivencia escolar del estudiante. Con el fin de realizar el acompañamiento al proceso disciplinario del estudiante y de seguimiento al mismo, se documenta y verifica el acompañamiento a través del registro en los instrumentos que para tal fin existen en la IE, como: el observador del estudiante, y otros documentos de asesoría psicológica o apoyo pedagógico, el registro de matrícula y el control de asistencia.

Artículo 24º. El observador del estudiante. Es un documento oficial, administrado por el director de grupo y contiene aspectos básicos como: la Información e identificación del estudiante, los aspectos significativos del proceso de formación; las observaciones positivas y negativas consignadas en el mismo en el transcurso del año lectivo, los descargos a las observaciones que afectan la convivencia del estudiante, los compromisos del estudiante y acudiente que diera lugar para el cambio de actitud y las acciones pedagógicas formativas que surgen desde cada una de las instancias para mejorar la convivencia escolar.

Se debe tener en cuenta que cada observación debe estar firmada por el profesor, estudiante y posteriormente por el acudiente, ya que dicho documento es una evidencia a tener en cuenta en un eventual proceso disciplinario.

Artículo 25º. Otros documentos de seguimiento. Son documentos que aportan al acompañamiento y seguimiento del estudiante, entre ellos están:

- a. La Ficha de asesoría psicológica o apoyo pedagógico: donde se registra la asesoría del profesional al estudiante y las recomendaciones hechas al acudiente o padre de familia;
- b. El Registro de matrícula: donde se legaliza la matrícula del estudiante año por año, la procedencia de otras instituciones y las causas de deserción o cancelación de la misma. Este documento es administrado por la secretaría de la institución y es una evidencia a tener en cuenta en un eventual proceso disciplinario.
- c. Informes académicos: es una síntesis del rendimiento académico, disciplinario y formativo del estudiante en cada periodo.
- d. Control de asistencia: donde se consignan las ausencias, retardos a la actividad académica y observaciones generales del curso o de un estudiante en particular.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

Artículo 26º Causales de anotaciones en hoja de vida u observador del estudiante. Son causales de anotación en la hoja de vida o del observador del estudiante el incumplimiento a las normas vigentes en el presente manual y otras normas institucionales

Artículo 27º. El conducto regular. El conducto regular es el orden estricto en el cual los estudiantes deben proceder para la solución de sus inconvenientes y dificultades, así mismo es el orden que la institución exige para proceder en el caso de presentarse en el área académica y social con los estudiantes.

Orden de procedencia:

1. Docente.
2. Director de grupo.
3. Coordinador de la situación.
4. Comité de convivencia
5. Consejo Directivo
6. Rector de la institución

Artículo 28º. Etapas de desarrollo del debido proceso. Con el fin de asegurar el derecho al debido proceso en los estudiantes se garantiza el cumplimiento de los siguientes pasos:

Si el conflicto agrupa a estudiantes, docentes o personal administrativo u otros se acudirá a una mesa de Conciliación, que busca servir como mediadores en las dificultades presentadas

1. Aviso: Señalamiento de la fecha y hora, así como los convocados por parte de la instancia competente. Dicha convocatoria no puede exceder las 24 horas hábiles a partir del momento de la determinación de la competencia de acuerdo a la dificultad de la falta. La comunicación al estudiante debe ser personal, a los padres de familia, cuidador o acudiente y las demás personas convocadas; puede ser personal, telefónica o por escrito.

2. Iniciación: El encuentro se inicia a la hora señalada por medio del responsable en presidirla, anunciando el contenido general de lo sucedido y presenta los informes pertinentes a los convocados al encuentro (docente, director de grupo, por queja o informe de los estudiantes, de un particular, o cualquier miembro de la comunidad educativa, con las pruebas y argumentos que acompañan dicho informe)

3. Descargos: Una vez conocido el informe o situación, el estudiante presentará sus descargos ante el encuentro asistido del padre de familia, acudiente o cuidador autorizado, si es menor de edad. Cualquiera de los convocados a la reunión estará facultado para solicitar las pruebas que considere pertinentes, tendientes a esclarecer los hechos motivo de informe o queja.

4. Práctica de pruebas: El comité de convivencia o el coordinador, o quien sea el pertinente para el caso, ordenará la práctica de pruebas que hubiera sido solicitada, de acuerdo con el criterio de pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término no mayor a cinco días hábiles



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

5. Decisión: Una vez agotada la etapa probatoria, el encuentro continuará con el objeto de proferir la decisión, la cual debe estar debidamente motivada mediante acto administrativo y deberá contener:

- Identidad del estudiante.
- Resumen de los hechos.
- Análisis de pruebas.
- Calificación de la falta.
- Análisis de la responsabilidad.
- Razones de la aplicación de la acción pedagógica o acción formativa o sancionatoria

Artículo 29. La atención de las situaciones tipo I, II y III en las aulas satélites en la Fundación Niños de los Andes: según el artículo 40 del Decreto 1965, tienen el siguiente procedimiento:

Para situaciones tipo I:

	PROTOCOLO	QUIEN	ACCIÓN
Tipo I	1. Llamado de atención verbal, esperando cambio de comportamiento	DOCENTE	
	2. Llamado de atención por escrito: consignar la situación en el observador con descargo de estudiante y en el cuaderno viajero (<i>instrumento de seguimiento en casas</i>)	DOCENTE	El EQUIPO PSICOSOCIAL hace el llamado al cambio de actitud, retroalimentación en cuaderno viajero con firma del estudiante y medidas complementarias desde FNA.
	3. Ante la persistencia de estas situaciones (3 anotaciones) el director de grupo convoca a coordinación para hacer el ultimo llamado, antes de enviar el caso al Comité de convivencia.	DIRECTOR DE GRUPO	Llamado al dinamizador de turno, toma de medida
	4. Coordinación realiza el compromiso con estudiante en presencia de funcionaria del equipo psicosocial FNA buscando cambio de actitud. El compromiso queda por escrito en acta de seguimiento.	COORDINACIÓN	Firma de compromiso hacia el cambio de comportamiento en acta de seguimiento y/o observador del estudiante
	5. Frente al no cambio de comportamiento, el caso es revisado por el Comité de convivencia para su análisis y recomendación de acción pedagógica	COMITÉ DE CONVIVENCIA	Aplica las mismas acciones pedagógicas para la población de las demás sedes desde el colegio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

Para situaciones tipo II:

	PROTOCOLO	QUIEN	ACCIÓN
Tipo II	<p>1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, para lo cual se acudirá al dinamizador que acompañe en ese instante al colegio, actuación de la cual se dejará constancia</p> <p>2. Llamado de atención por escrito en el observador del estudiante en compañía del dinamizador de turno. Y en el cuaderno viajero para las acciones pedagógicas en casa.</p> <p>3. Determinar las acciones pedagógicas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.</p> <p>4. Reincidencia o no cambio de actitud, el director de grupo enviará el caso al Comité de convivencia.</p>	<p>DOCENTE Y DINAMIZADOR FNA</p> <p>DOCENTE</p> <p>DOCENTE Y/O COORDINADOR Y EQUIPO PSICOSOCIAL</p> <p>DIRECTOR DE GRUPO Y/O COORDINACIÓN</p>	<p>Atención especializada si diera lugar (EPS, infancia y adolescencia, etc.)</p> <p>Llamado y acciones pedagógicas por parte de fundación</p> <p>Acuerdo de no agresión en caso que la vinculación con otro (s) estudiantes a través de mesa de paz u otra práctica restaurativa.</p> <p>Aplica las mismas acciones pedagógicas que para la población de las demás sedes desde el colegio.</p>

Para situaciones tipo III:

	PROTOCOLO	QUIEN	ACCIÓN
Tipo III	<p>1. Convocar inmediatamente al dinamizador dar a conocer el hecho para su retiro inmediato del aula de clase.</p> <p>2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia</p> <p>3. Consignar en el observador el hecho y las medidas adoptadas; siendo la base para el reporte ante autoridad competente</p> <p>4. El caso es revisado por el Comité de convivencia para su análisis y recomendación de acción pedagógica</p>	<p>DOCENTE Y DINAMIZADOR</p> <p>DOCENTE O EQUIPO PSICOSOCIAL FNA</p> <p>DOCENTE - COORDINADORA - RECTORA</p> <p>COMITÉ DE CONVIVENCIA</p>	<p>Activar la ruta de atención cuando se trate de situaciones que se pueden convertir en delito.</p> <p>Atención especializada si diera lugar (EPS, policía infancia y adolescencia, etc.)</p> <p>Reporte escrito a autoridad competente y Registro SIUCE</p> <p>Aplica las mismas acciones pedagógicas que para la población de las demás sedes desde el colegio</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

CAPITULO V

DE LA RUTA DE ATENCIÓN ESCOLAR PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 30. Ruta de atención escolar para la convivencia. La ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, señala la necesidad de abordar los 4 componentes (Promoción, prevención, atención y seguimiento) dentro de una ruta de atención, por lo cual la institución educativa diseñó la que a continuación se presenta:

PROMOCIÓN	⇒	Direccionamiento institucional –PEI y manual	⇒	El propósito es fomentar el clima escolar con acciones que provoquen de una manera reflexiva y consiente una convivencia escolar pacífica y el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos.
PREVENCIÓN	⇒	Ejes del desarrollo humano y desde las áreas de estudio	⇒	El propósito es el de intervenir en los comportamientos que pueden afectar el desarrollo de la convivencia pacífica, evitando que se conviertan en patrones de interacción que alteren la convivencia. Generalmente se cuenta con apoyo interinstitucional y la transversalización de los ejes del desarrollo humano en aula
ATENCIÓN	⇒	Estrategias de atención escolar, y protocolo de atención con otras entidades	⇒	Su propósito es aplicar las estrategias que permitan asistir a cualquier miembro de la comunidad educativa en situaciones que afecten la convivencia o vulnere los derechos. Aquí se activan los protocolos de atención de otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).
SEGUIMIENTO	⇒	Sistema de información	⇒	La evaluación permanente de las acciones de promoción, prevención y atención para conocer su efectividad en la reducción de la violencia escolar

CAPITULO VI

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 31º. El Consejo Directivo. El Consejo Directivo de los establecimientos educativos estatales. Estará integrado por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ADOLFO HOYOS OCAMPO**

Manual de Convivencia

- **El Rector**, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- **Dos representantes del personal docente**, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- **Dos representantes de los padres de familia** elegidos por la Junta Directiva de la Asamblea de padres y consejo de padres de Familia.
- **Un representante de los estudiantes** elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
- **Un representante de los ex alumnos** elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- **Un representante de los sectores productivos organizados** en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo 1: El personal administrativo escolar podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste les formule invitación, a solicitud de cualquiera de sus miembros.

Parágrafo 2: Dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, deberá quedar integrado el Consejo Directivo y entrar en ejercicio de sus funciones. Con tal fin el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Parágrafo 3: Los miembros por elección llegarán al consejo después de convocadas y efectuadas las elecciones pertinentes, estas deberán ser convocadas por el rector de la institución educativa (reunión de padres de familia, reunión con el personal docente y reunión del consejo estudiantil).

Artículo 32º. Funciones del Consejo Directivo:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que no sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del plantel educativo.
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la Institución presentado por el rector.
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ADOLFO HOYOS OCAMPO**

Manual de Convivencia

- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desarrollo académico y social del alumno.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 33º. Consejo estudiantil. Es el órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados de la IE.

En las primeras semanas del año escolar se harán las elecciones mediante votación secreta

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- Darse su propia organización interna
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- Reunirse como mínimo una vez por mes y llevar actas que evidencien el proceso, las cuales reposaran en los archivos de la institución
- Liderar campañas institucionales que contribuyan el mejoramiento de la convivencia y la calidad en la prestación del servicio educativo.

Artículo 34º. Personero de los estudiantes. Está representado por un estudiante del grado once. Y se encarga de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes los reglamentos y el manual de convivencia.

Artículo 35º. Elección del personero de los estudiantes. El personero será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. El rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

Parágrafo: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

Artículo 36º. Funciones del personero. El personero tendrá las siguientes funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Impulsar programas de sensibilización y educación sobre los derechos de los niños, niñas, adolescentes y derechos humanos.
- Promover actividades que estimulen la participación democrática de los estudiantes.
- Servir de conciliador ante las dificultades de la institución educativa que afecte a los estudiantes.

Artículo 37º Asamblea general de padres. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.

Artículo 38º. Consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia es un órgano de participación destinado a asegurar la participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Artículo 39º. La elección del consejo de padres. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes al consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

Artículo 40º. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. El consejo de padres de podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento, de conformidad con los planes de trabajo que se ejecuten para el año escolar. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 41º. Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El consejo de padres de familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional.

En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos matriculados para el año lectivo en cuestión. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo del mismo establecimiento en que laboran.

Artículo 42º. Funciones del consejo de padres de familia.

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA **ADOLFO HOYOS OCAMPO**

Manual de Convivencia

- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con el rector o su delegado y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 43º Conformación de los Comités Escolares de Convivencia. El comité de convivencia escolar en la institución se encarga de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar

El consejo directivo tendrá el aval para conformar el comité de convivencia escolar, el cual tendrá su reglamento que hará parte integral del manual de convivencia. Y estará conformado por:

- ✓ El rector
- ✓ El coordinador
- ✓ El representante de los docentes
- ✓ El presidente del consejo de los padres de familia
- ✓ El representante de los estudiantes
- ✓ El personero escolar
- ✓ Profesional de psicología o docente orientador de la IE

Artículo 44º. Sesiones del comité escolar de convivencia. El comité sesionara como mínimo una vez cada dos meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo. De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

Quorum decisorio: el quorum decisorio del comité escolar de convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

Parágrafo: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante conforme a lo dispuesto en la constitución política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley estatutaria 1581 DE 2012, en el Decreto 1 77 DE 2013 y demás normas aplicables en la materia.

Artículo 45º. Acciones y decisiones del comité: el comité escolar de convivencia en el ámbito de sus competencias desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Parágrafo1. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CAPITULO VII

ESTÍMULOS Y CELEBRACIONES

Artículo 46º. Del estímulo en la institución educativa. Se considera estímulos todos reconocimiento verbal, escrito o material, que la institución brinda a sus miembros cuando sean merecedores de ellos.

Los estímulos que el colegio otorgará a sus miembros están cimentados en la valoración de la responsabilidad, el esfuerzo, la superación y perseverancia.

Se pretende enaltecer las actitudes, el compromiso y los valores que posibiliten el logro de los objetivos de los actores sociales, para que la filosofía y objetivos institucionales sean encarnados y proyectados a la sociedad en general.

Artículo 47º. Estímulos institucionales. La IE ADOLFO HOYOS OCAMPO, de acuerdo con el literal del artículo 23 del decreto 1860 de 1994 ofrece los siguientes estímulos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

EXALTACIÓN PARA ESTUDIANTES

Nombre de la exaltación	Criterios	Tipo de estímulo	Cuándo se hace	Quienes proponen	Quién define
Mejor desempeño académico por grado	Excelente rendimiento académico por grado Excelente comportamiento social	Medalla de excelencia	Anual	Docente	Comisión de evaluación
Mejor desempeño académico bimestral por grupo	Mejor promedio del grupo Excelente comportamiento social	Cuadro de honor	Cada periodo académico	Director de grupo	Comisión de evaluación
Perseverancia	Permanencia en la institución desde transición hasta el grado once	Medalla	Anual	Director de grupo once	Comisión de evaluación
Mejor prueba SABER once	Mejor puntaje en las pruebas SABER once	Medalla	Anual	Resultados ICFES	Según resultados
Mejor bachiller	Mejor rendimiento académico y convivencial durante el grado 11	Medalla	Anual	Director de grupo once	Comisión de evaluación

Otras Exaltaciones

Enaltecer el nombre de la IE	Investigación, deporte, cultura, etc que resalte el nombre de la institución a nivel municipal, departamental o nacional.	Resolución de rectoría - Mención	Anual	Docentes	Directivos
Apoyo o servicio	Persona jurídica o natural que preste un apoyo o servicio para el crecimiento institucional.	Carta o resolución rector. Medalla	Anual	Docentes	Directivos

Artículo 48. Celebraciones institucionales. Con el objeto de despertar el sentido de pertenencia y cohesión entre los miembros de la comunidad educativa, la IE Adolfo Hoyos Ocampo realiza las siguientes actividades:

Día de la familia: En aras de la integración de toda la comunidad educativa, la institución dedicará un día a la celebración del "Día de la familia CAHO".

Jornadas culturales IEAHO: Con el propósito de facilitar procesos de convivencia pacífica y tolerancia, a la vez que fomentar el espíritu deportivo, el comité de bienestar estudiantil propondrá las jornadas para desarrollar las justas deportivas y culturales. En ellas estarán vinculados docentes, directivos y miembros de la comunidad educativa. Los estudiantes participarán en la organización, formulando propuestas y sugerencias.

Festival interclase de teatro. Como reconocimiento al trabajo del equipo docente y estudiantil, se genera este espacio para que los estudiantes, quienes preparan sus obras en artes escénicas a lo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

largo del año escolar, desde el área de artística y con el acompañamiento de practicantes de la facultad de artes escénicas de la universidad de Caldas, puedan desarrollar sus habilidades artísticas. Se premia a la mejor obra de teatro.

CAPITULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49º. Competencia de funciones. Todo miembro de la institución debe cumplir solo con tareas o funciones que sean de su competencia.

Artículo 50º. Los ajustes y adaptaciones. Al presente reglamento se podrán solicitar cambio o modificaciones por cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa o por recomendación o mandato de autoridad superior.

En cualquier caso, el rector procederá a someter cualquier cambio al Consejo Directivo mediante acuerdo motivado.

Artículo 51º. Ejecución, promoción y cumplimiento. Facultase al Rector, como ejecutor de las decisiones del gobierno escolar, para promover los medios necesarios con el fin de divulgar y hacer cumplir oportunamente el presente Manual de Convivencia.

Artículo 52º. Conocimiento y cumplimiento por parte de toda la comunidad. Será un deber estricto de todo miembro de la comunidad educativa conocer y cumplir las normas y disposiciones contempladas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 53º. Normas contrarias. Derogase todas las normas contrarias al espíritu del presente Manual de Convivencia.

La actualización del Manual de Convivencia fue adoptada mediante el Acuerdo 013 del 29 de noviembre de 2024 por el Consejo Directivo, de acuerdo con las directrices del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

Se transcriben los considerandos más relevantes correspondientes al Acuerdo de Adopción



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

ACUERDO 013
ADOPCIÓN MANUAL DE CONVIVENCIA 2025
NOVIEMBRE 29 DE 2024

“Por medio del cual se adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO DE MANIZALES

En uso de las facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 87 de noviembre 29 d 1993, Ley 115 de febrero 8 de 1994, en la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, en el Decreto 1860 de 1004 contenido en el Decreto 10175, en el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y demás normas y directrices concordantes emanadas del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO

Que La institución educativa debe cumplir con los lineamientos de ley vigentes y actualizados en lo ADMINISTRATIVO, CIVIL, JURÍDICO Y PENAL.

Que el padre de familia es el primer educador, primer responsable y primer ejemplo a seguir por parte de sus hijos, por lo tanto, debe seguir los tres principios de la formación 1- IDENTIDAD. 2- CARÁCTER 3- AUTORIDAD.

Lo reglamentado en:

La Ley 115 de 1994 en los artículos 73 y 87

El artículo 17 del decreto 1860 de 1994

El artículo 2 de la Ley 124 1994

La Ley 715 de 2001 en su artículo 96

La Ley de los garantes: Bajo el título de “Acción y omisión”, el artículo 25 del Código Penal de 2000 —Ley 599.

Los artículos 20, 26, 41 numerales 6 y 16, artículo 43 de la ley 1098 de 2006 (código de la infancia y la adolescencia)

Artículos 8 y 12 del decreto 120 de 2010

Las sentencias:

ST- 02/92

ST- 402/92

ST- 519/92

ST- 612/92

ST- 316/94



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO
Manual de Convivencia

SC- 555/94
ST- 527/95
ST- 235/97
T.397/97
SC-481/98
T-967 de 2007

Que la comunidad educativa del colegio analizó el presente reglamento o Manual de Convivencia, estructurado teniendo en cuenta los aspectos señalados en el artículo 17 del decreto 1860 de 1994 reglamentario de la ley general de educación.

Que en el artículo 2.3.3.1.5.6 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 se establecen las “*Funciones del Consejo Directivo*” y entre ellas en el literal “*c) Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución*”.

Que el Manual de Convivencia para los estudiantes de la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo ha sido preparado, estudiado y autorizado por el Comité d Convivencia Escolar t probado por el Consejo Directivo en sesión ordinaria del presente día (29 de noviembre de 2024) conforme al siguiente marco jurídico además de lo expuesto:

- Constitución Política de Colombia artículos 41, 42, 43, 44, 45, 52, 67 y 70
- Derechos fundamentales de la Constitución Nacional artículos 16, 18, 19 y 27
- Derechos Ley de infancia y adolescencia artículos 17, 18, 26, 28, 42, 43, 44 y 45, 139 y 143
- Ley 1878 de 2018 modificación de algunos artículos de la Ley 1098 de 2006 (Código de infancia y adolescencia)
- Ley 115 de 1994 artículos 73 y 87
- Proyecto Educativo Institucional PEI
- Decreto 1860 de 1994 artículos 14 y 17
- Ley 1620 de 2013 artículos 22, 29, 35 al 44 Reglamento del manual de convivencia y rutas de convivencia escolar.
- Decreto 1965 de 2015 reglamentario de la Ley 1620 de 2013
- Decreto 1075 artículo 2.3.3.1.4.4 Reglamento o Manual de Convivencia
- Guía 49 – Guías pedagógicas para la convivencia escolar

Que en consecuencia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y adoptar para la Institución Educativa Adolfo Hoyos Ocampo del municipio de Manizales, la actualización del Manual de Convivencia, la cual fue propuesta, analizada y elaborada con la participación de todos los actores institucionales de acuerdo con las directrices del Ministerio de Educación Nacional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
ADOLFO HOYOS OCAMPO

Manual de Convivencia

ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización del manual de convivencia aprobada, tendrá validez a partir de los un (01) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) y hasta que se genere un nuevo acuerdo de actualización.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de los un (01) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Manizales a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IBETH JULIETA MONCADA PINEDA
Rectora


NORMA PATRICIA ARISTIZABAL RAMIREZ
Representante Docentes


LUZ AMALFI DIAZ RAMIREZ
Representante Docentes


ADIELA MUÑOZ CARDONA
Representante Sector Productivo


ANDREW BARBOSA MENDEZ
Representante de Exalumnos


MARIA OLGA SALAZAR BLANDÓN
Representante Padres de Familia


CAMILA CASTAÑO OROZCO
Representante Estudiantes